

ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PÁDEL

En Madrid, a 4 de junio de 2026, en los locales del Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la Federación Madrileña de Pádel, tiene lugar la presente reunión del CCDDFMP donde se han acordado las siguientes propuestas de resoluciones respecto de los expedientes que se relacionan:

EXPEDIENTES DE LA JORNADA 21 Y 25 DE LAS LIGAS DE VETERANOS FMP, Y DEL GRAND SLAM ORO CELEBRADO EN LA CIUDAD DE LA RAQUETA DEL 24 AL 31 DE MAYO.

Incidencias Liga de veteranas Nocturna Jornada 25 1ª división.

EXP VFN 13/26. 4ever1 /Taylor Padel.

Taylor Padel confirmó el resultado tarde, el partido se jugó el 27 /5/26 y el 1/6/26 no estaba confirmado.

Advertencia.

Incidencias Liga de veteranos Senior Jornada 21 2ª división B.

EXP VSM 15/26. Cervecerías Santa Bárbara Padel Tricantino/Brezo Osuna A.

Cervecerías Santa Bárbara Padel Tricantino grabó el resultado tarde, el 28/05/2026 a las 22.53, el partido se jugó el 26/5/2026.

Advertencia.

EXP VSM 16/26. Brezo Osuna A confirmó el resultado tarde por tercera vez el 31/5/2026 a las 19.45, el partido se jugó el 26/5/2026.

Cinco puntos negativos.

Las actas de los partidos deberán se cumplimentadas conforme a lo dispuesto en el artículo II.4, de las normativas de las ligas de veteranos para la temporada 2025 – 2026.

Por su lado, el art. IV.2 establece que si el acta no se hubiera recibido en el plazo marcado: el primer incumplimiento implicará una advertencia, el segundo la pérdida de 2 puntos, el tercero la pérdida de 5 puntos y los mismos 5 puntos a partir del cuarto y sucesivos

EXP 35/26. 235947 – ÁLVARO ARRONIZ GONZÁLEZ / 305221 – ÁNGEL ESPINO LÓPEZ. SEMIFINAL CONSOLACIÓN 2ª CAT MASC. W.O. NO Avisado. Tal y como refleja el Reglamento Técnico de la FMP, no podrán apuntarse a la siguiente consolación que les corresponda disputar.

EXP 36/26. 210108 – JOEL RANERA PEDRERO /249758 – VÍCTOR LAMAS RODRÍGUEZ. SEMIFINAL CONSOLACIÓN 3ª CAT MASC. W.O. NO Avisado. Tal y como refleja el Reglamento Técnico de la FMP, no podrán apuntarse a la siguiente consolación que les corresponda disputar.

Conforme a lo dispuesto en el art. III.3.22, *“Las parejas del cuadro de consolación que sean W.O. no avisado, serán sancionadas con la prohibición de disputar el siguiente cuadro de consolación en el que les corresponda participar.”*

Sin tener más asuntos que tratar, se da por terminada la presente reunión, en el lugar y fecha que obran al encabezamiento, remitiéndose acta a la FMP a fin de que se proceda a su notificación a los interesados mediante publicación en la página web de la Federación, indicándose que los interesados podrán presentar alegaciones y la prueba que estimen conveniente en el plazo de 5 días desde su publicación, momento en el que adquirirán firmeza las propuestas de resoluciones, y todo ello, conforme a lo previsto en el artículo 36 del RDD de la FMP.

Fdo. Víctor P. Martín Torres
Presidente C.C.D.FMP